



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N°1409

SANTIAGO, 20 de noviembre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10, N° 4 del D.S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886; D.S. N°1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 803 de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que Fija selección de los Bailes Chinos como expresión del Patrimonio Cultural Inmaterial, la Resolución N° 763 del Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural que Aprueba Acta de Sesión de 14 de febrero de 2018, del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, requiere fortalecer las capacidades de autogestión, generación, transferencia de conocimientos y contenidos que los propios integrantes de cada territorio particular puedan generar en torno a su patrimonio, que ha sido reconocido por el Estado y por organismos Internacionales (UNESCO).

2.- Que, la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco del Plan de Salvaguardia de Bailes Chinos, elemento Inscrito en la novena sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco el año 2014 en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad e inscrito en el Registro e Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial (Identificador SIGPA: E30441, folio 2012 001) y también en el marco del proceso para la Salvaguardia del Canto a Lo Poeta en el Inventario del Patrimonio Inmaterial (Identificador SIGPA: E3042, folio:2012_002), en este caso, requiere la contratación de los servicios de Don Darío Alberto López Ortiz, Rut: [REDACTED] para el desarrollo de una galería fotográfica virtual de chinos y cantores en las diferentes festividades devocionales del calendario ritual del Choapa, el material fotográfico ha sido registrado por el cultor desde el año 2005.

3.- Que, en vista de los documentos contenidos en la Solicitud de Compra N° 59 y que se adjuntan a la presente resolución, de Doña María Consuelo Pizarro Carvajal, Encargada de la Región de Coquimbo perteneciente a la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que certifican la participación de Don Darío Alberto López Ortiz, Rut: [REDACTED], en su calidad de cultor del baile chino Santo Domingo de Socavón de Illapel, registrado en el Sistema de Información para la Gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial -SIGPA- con código ID C13686 y fotógrafo autodidacta, se estima necesario e imprescindible, contratar con Don Darío Alberto López Ortiz, Rut: [REDACTED], por ser el único proveedor capaz de entregar los Servicios de auto registro, generación y transferencia de conocimientos y contenidos de prácticas y saberes asociados al Baile Chino y Canto a lo Poeta mediante el desarrollo de una galería fotográfica virtual de chinos y cantores en las diferentes festividades devocionales del calendario ritual del Choapa.

4.- Que no existen en el mercado proveedores que sean cultores y portadores de canto a Lo Poeta y Bailes Chinos, reconocidos y registrados por el Estado y Organismos Internacionales, capaces de transmitir sus propias prácticas y saberes específicos del Baile Chino y del Canto a lo Poeta de la Región de Coquimbo.



5.- Que, por la necesidad que implica dar continuidad a la implementación del Plan de Salvaguardia de Bailes Chinos y del canto a Lo Poeta de la Región de Coquimbo desde la óptica de los cultores se hace indispensable recurrir a Don Darío Alberto López Ortiz, [REDACTED]

6.- El valor total de los servicios asciende a la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), impuestos incluidos, monto que se pagará en un estado de pago previa recepción conforme de los servicios, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la presentación del respectivo documento tributario por parte del proveedor ante la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** la contratación con el proveedor Darío Alberto López Ortiz, Rut: [REDACTED], por los Servicios de auto registro, generación y transferencia de conocimientos y contenidos de prácticas y saberes asociados al Baile Chino y Canto a lo Poeta mediante el desarrollo de una galería fotográfica virtual de chinos y cantores en las diferentes festividades devocionales del calendario ritual del Choapa, por la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), impuestos incluidos.

2.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), impuestos incluidos al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 194 "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional", del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2020.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas de emitida.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN

MAILLET ARANGUIZ

Firmado digitalmente por CARLOS
HERNAN MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2020.11.20 08:50:00 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JAIL/MRC/RAA/RFP/YDL/alt/Imn

- Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Abastecimiento y Logística SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.

